

SESIONES DE PRORROGA
2004
ORDEN DEL DIA N° 1931

COMISION DE LIBERTAD DE EXPRESION

Impreso el día 20 de diciembre de 2004

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2004

SUMARIO: **Incautación** por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de material gráfico que distribuían jóvenes de una agrupación política. Expresión de repudio. **Llano**. (7.115-D.-2004.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión ha considerado el proyecto de declaración del señor diputado Llano, por el que se expresa repudio por la actitud de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, de promover o consentir la incautación en la vía pública de material gráfico que distribuían jóvenes de una agrupación política, donde manifestaban su oposición a una consulta popular dispuesta por esa comuna; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2004.

Guillermo Amstutz. – Gabriel J. Llano. – José M. Cantos. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Alicia E. Tate. – Dante Elizondo. – Gracia M. Jarovslasky. – Roberto I. Lix Klett. – Hugo R. Perié. – Federico Pinedo. – Diego H. Sartori. – Andrés Zottos.

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que la actitud de las autoridades de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, provincia de

Mendoza, de promover o consentir la incautación en la vía pública de material gráfico que distribuían jóvenes de una agrupación política, donde manifestaban su oposición a una consulta popular dispuesta por esa comuna constituye una lesión al derecho constitucional de expresar libremente las ideas.

Gabriel J. Llano.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Libertad de Expresión al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Llano, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

Guillermo Amstutz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, viene promoviendo la realización de una consulta popular, no vinculante, acerca del denominado Plan de Seguridad Urbana que han diseñado sus autoridades. La misma se desarrolla desde el 27 de octubre del corriente en distintos puntos de la capital mendocina y, a través de ella, sus habitantes podrán opinar en forma positiva o negativa sobre la aceptación de la propuesta realizada.

El gobierno municipal promueve esta consulta popular no vinculante y se muestra como una administración democrática y atenta a la opinión de los ciudadanos que allí habitan, utilizando para ello todos los medios a su alcance e importantes sumas

de dinero, de los contribuyentes, para publicitar en los medios periodísticos de la provincia el plan que tienen diseñado.

No alcanzando con dilapidar los recursos de la municipalidad para instalar propagandísticamente la necesidad de legitimar sus proyectos por la vía de una consulta popular, no les temblaron las manos para ordenar que, a aquellos que piensan distinto y lo manifiestan ejerciendo plenamente todos sus derechos constitucionales, se les incauten los volantes que repartían y que solamente expresaban sus ideas políticas contrarias a la medida impulsada por el Ejecutivo municipal.

Decimos esto puesto que la intolerancia de las autoridades municipales se ha puesto de manifiesto cuando, días atrás, tres militantes del Partido Demócrata de Mendoza que se encontraban repartiendo volantes que exponen la opinión partidaria en este tema, fueron abordados por inspectores municipales quienes, aduciendo como único argumento la existencia de una ordenanza data de 1979 que impide el reparto de volantes, incautaron el material que repartían en una actitud inaceptable. Tanto más, cuando en el lugar donde fue incautado el material partidario, se encontraban otras personas cumpliendo similar tarea pero con material publicitario comer-

cial, no siendo reprendidos por los funcionarios municipales.

El incidente citado constituye un flagrante atropello a la libertad de expresión y al pleno derecho de manifestar nuestras ideas políticas, sin censura de ningún tipo, ambas consagradas en nuestra Constitución Nacional.

Más grave todavía resulta que quienes fueron objeto del atropello que repudiamos, eran jóvenes que entusiastamente realizaban la noble actividad cívica de ofrecer a los ciudadanos de la capital mendocina la oportunidad de escuchar el tañido de la otra campana.

Folletos sencillos en su impresión, eran repartidos por estos chicos, en el centro de la ciudad, con el orgullo de que portaban sus ideas, distintas a las del gobierno y por ello más enriquecedoras de la democracia.

¡Que desafortunada circunstancia!, que el gobierno que quiere ser el adalid en la causa por restablecer la seguridad ciudadana haya dado tan mal paso, trasponiendo un límite que los verdaderos demócratas, de cualquier partido, no podemos consentir. Es que el derecho a disentir es lo último que estamos dispuestos a perder quienes creemos en la libertad.

Gabriel J. Llano.